

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 155

TEGUCIGALPA: 1.º DE DICIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.540

SUMARIO

GUERRA—Págase al Comandante de Armas de Gracias \$ 74.10—Se paga á Catarino Bueso la suma de \$ 22.50 mensuales—Se paga á Jesús Montes \$ 80—Págase á Pascual Cruz \$ 60—Págase á Pascual Murillo \$ 80—Se paga al Comandante de Armas de Amapala \$ 24—Autorízase un gasto extraordinario—Autorízase el gasto de \$ 250—Refórmase el acuerdo de 23 de febrero de 1895—Refórmase el acuerdo de 13 de septiembre de 1894—Págase \$ 15 al Gobernador Político de Yoro.—Autorízase un gasto—Págase al Comandante de Armas de Santa Bárbara \$ 17.25—Págase \$ 22.50 mensuales á Paulino Zániga—Págase á Samuel S. Valladares \$ 85—Se paga á Isidro Lanza \$ 25—Concédese una licencia—Págase al Comandante de Armas de Santa Bárbara \$ 98—Autorízase un gasto—Se paga á Policarpo López \$ 30—Reconócese \$ 50 á Félix Herrera—Exonéionase del servicio militar obligatorio á Cornelio Moncada—Pensionáse á Susana Montoya—Se paga á Macedonio Caballero \$ 50—Erogase la cantidad de \$ 910.50—Pensionáse al Coronel Antonio Prada.

ESTADO GENERAL del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de abril de 1897—Movimiento de Ingresos y Egresos de las especies fiscales habido durante el mes de abril de 1897—Balance de comprobación del mes de abril de 97—Balance de prueba correspondiente al mes de abril de 97.

AVISOS

GUERRA

Págase al Comandante de Armas de Gracias \$ 74.10

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de setenta y cinco pesos diez centavos, que invertirá en habilitar, por ocho días, á un Teniente, un Sargento, un Cabo y ocho soldados, todos los cuales van de aquel departamento á prestar sus servicios á Puerto Cortés.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga á Catarino Bueso la suma de \$ 22.50 mensuales

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada por el Capitán inválido ~~W. Bueso~~ Bueso, de Santa Rosa, en el departamento de Copán, en que

pide se revalide el acuerdo de 9 de septiembre de 1893, por el cual se le pensiona, por el concepto expresado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Santa Rosa se pague al señor Bueso la suma mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, quedando así revalidado y reformado el acuerdo en referencia. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga á Jesús Montes \$ 80

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Jesús Montes, de Reiteca, en este departamento, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase á Pascual Cruz \$ 60

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Pascual Cruz, de San Miguelito, en este departamento, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase á Pascual Murillo \$ 80

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Pascual Murillo, vecino de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga al Comandante de Armas de Amapala \$ 24

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra y por la Aduana de Amapala se pague al señor Comandante de Armas del mismo puerto la suma de veinticuatro pesos, valor que ha invertido en mandar construir un asta de bandera para el cuartel principal de aquella plaza.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase un gasto extraordinario

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como gasto extraordinario de guerra la suma de treinta pesos, que se invertirán en la compra de útiles de escritorio para uso del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase el gasto de \$ 250

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos cincuenta pesos que la Administración de Rentas de

San Pedro Sula pagará al señor Coronel don Donoso Cubero, como valor de cien mudadas é igual número de salbeques que ha fabricado para uso de la guarnición de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, Capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de la Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Refórmase el acuerdo de 28 de febrero de 1895

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1897.

Teniendo este Ministerio informes fidedignos de que la señora Feliciano Hernández, de Santa Ana, en este departamento, á quien por acuerdo supremo de 28 de febrero de 1895 se le acordó la pensión de montepío de once pesos cincuenta centavos, en virtud de ser madre de los huérfanos del sargento Francisco Cruz, Hermógenes, José, Oilón y María Rufina del mismo apellido, ha infringido lo dispuesto en el artículo 6.º, Título XXX, Tratado V de la Ordenanza Militar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reformar dicho acuerdo; en consecuencia, la pensión en referencia será pagada desde esta fecha á Hipólito Hernández, á quien se nombra por el presente acuerdo curador de dichos menores, hasta que aquellos lleguen á la mayor edad ó llenen lo dispuesto en el artículo 2.º del título en referencia. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IX, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Refórmase el acuerdo de 13 de septiembre de 1894

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1897.

Teniendo este Ministerio informes de que la señora Crescencia Cruz, de Santa Ana, en este departamento, á quien por acuerdo de 13 de septiembre de 1894 se le acordó la pensión de montepío de siete pesos cincuenta centavos, en virtud de ser madre de Eduardo Cerrato, huérfano del soldado Víctor del mismo apellido, ha infringido lo dispuesto en el artículo 6.º, Tratado V, Título XXX, de la Ordenanza Militar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reformar dicho acuerdo; en consecuencia, la pensión susodicha será pagada desde esta fecha á Raimundo Cruz, á quien se nombra por el presente acuerdo curador de dicho menor, hasta que llegue á la mayor edad. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IX de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase \$ 15 al Gobernador Político de Yoro

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al señor Gobernador Político de aquel departamento la suma de quince pesos, valor del alquiler de una bestia en que se condujo el oficial Leoncio Salinas, de aquella ciudad á la de Trujillo, á donde va con carácter de Instructor de Artillería de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 2.ª, Capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1897.

Con vista del artículo 4.º, capítulo adicional de la Ley de Presupuesto vigente, y en el deseo de distribuir con equidad á todas las Subcomandancias de aldeas que existen en el Estado, la suma de mil setenticuatro pesos que aquella ley apropia para gastos de escritorio de las prenotadas Subcomandancias de aldeas; y en virtud de que los departamentos de Copán, Comayagua y Cortés no tienen Subcomandancia alguna de aldea; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la inversión de las partidas de ciento cincuenta, sesenta y seis y treinta y seis pesos que la ley destina para gastos de escritorio de Subcomandancias de aldeas en los departamentos arriba expresados, por su orden. La inversión se efectuará distribuyendo exactamente la suma de \$ 1.074 en que figuran las partidas expresadas, entre el número total de aldeas existentes en todos los demás departamentos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase al Comandante de Armas de Santa Bárbara \$ 17.25.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara, diez y siete pesos veinticinco centavos que invirtió en la habilitación de un oficial y su escolta respectiva, quienes fueron de comisión al pueblo de Macuelizo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase \$ 22.50 mensuales á Paulino Zúniga.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1897.

Vista la solicitud en que el Capitán don Paulino Zúniga, de Santa Ana, en este de-

partamento, pide se le conceda pensión de retiro, á la cual tiene derecho conforme á la Ordenanza Militar vigente, por haber iniciado su carrera militar desde el año de 1840, comó aparece demostrado por la información judicial que acompaña, agregando que su avanzada edad y su pobreza suma debida al dilatado tiempo de su servicio, le obligan á pedir dicha pensión de retiro; y que no exhibe su despacho militar en esta Secretaría de Estado, porque le devoró el fuego con motivo del incendio del pueblo de su domicilio el año de 1893, de orden del General Vázquez; por tanto, y en aplicación de la fracción 1.ª, artículo 4.º, título XXIV de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que se pague al Capitán retirado don Paulino Zúniga, y en el concepto antes expresado, la suma mensual de veintidós pesos cincuenta centavos por la Administración de Rentas de este departamento. Debiendo imputarse esta erogación á la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, en la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase á Samuel S. Valladares \$ 85.00.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Samuel S. Valladares, de Comayagua, la suma de ochenta y cinco pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga á Isidro Lanza \$ 25.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario se pague por la Administración de Rentas de Choluteca, al inválido Isidro Lanza, de aquella ciudad, la suma de veinticinco pesos con que el Gobierno lo habilita para su traslación á esta capital, con el fin de colocársele una pierna artificial por cuenta del Estado y de conformidad con el decreto n.º 5 de 12 de enero del corriente año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

Vista la solicitud en que el Mayor de Plaza de Yoro, Teniente-Coronel don Celso Matamoros, pide licencia por dos meses; y siendo atendibles los motivos en que para ello se funda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder dicha licencia con goce de medio sueldo, debiendo encargarse del empleo el de igual grado don Rafael Munguía López.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Págase al Comandante de Armas de Santa Bárbara \$ 98.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de noventa y ocho pesos, valor de los servicios médicos y medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella ciudad hasta el 31 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario el gasto de cincuenta y cinco pesos, valor de la composición de ciento diez rifles nacionales que ha mandado efectuar el Comandante de Armas de Comayagua.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga á Policarpo López \$ 30.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Policarpo López, de Cofradía, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Reconócese \$ 50 á Félix Herrera

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Vista la solicitud precedente, y encontrado comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Félix Herrera, de esta ciudad, la suma de cincuenta pesos, por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno Agüero.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Herrera.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Exenciónase del servicio militar obligatorio á Cornelio Moncada

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada por el miliciano don Cornelio Moncada, vecino de esta ciudad, en que pide se le exencione en absoluto del servicio militar obligatorio, en virtud de ser inhábil á consecuencia de una luxación antigua de los huesos del tarso del pie izquierdo, según lo comprueba con las certificaciones que al efecto acompaña; por tanto, y apareciendo comprobados sus asertos, en observancia del artículo 2.º, número 1.º, de la reforma al Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas de este departamento extienda á favor del señor Moncada el boleto de exención correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Pensiónase á Susana Montoya

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca se pague á la señora Susana Montoya, vecina de El Corpus, departamento de Choluteca, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, como viuda del soldado Laurencio Ochoa, muerto en la aldea de Protección, departamento de Comayagua, al servicio del Gobierno, el 17 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se paga á Macedonio Caballero \$ 50

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor Macedonio Caballero, vecino de El De-

rrumbo, en el departamento de Copán, la suma de ciento cincuenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que facilitó para el servicio del ejército auxiliar de Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.—Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo número 66 de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Ergáse la cantidad de \$ 910.50

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de novecientos diez pesos cincuenta centavos que se pagará al señor Comandante de Armas de Intibucá, valor total de los gastos que impende la construcción de una muralla y torreones en el cuartel principal de la ciudad de La Esperanza. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, Capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Pensiónase al Coronel Antonio Prada

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Vista la solicitud del Coronel don Antonio Prada, natural de España y vecino de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, en este Estado, en que pide se le conceda pensión de retiro, á la cual tiene derecho conforme á la Ordenanza Militar vigente, fundado en haber prestado sus servicios militares en distintos lugares y puestos á la Nación, ya en paz, ya en guerra, por más de treinta años, según la certificación que al efecto acompaña; agregando que su avanzada edad y su pobreza suma le obligan á solicitar dicha pensión de retiro; por tanto, el Presidente, encontrando comprobados debidamente los extremos á que se refiere la citada solicitud, y de conformidad con la fracción 4.ª, artículo 4.º, Título XXIV, Tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que se pague por la Administración de Rentas de La Paz, al Coronel retirado don Antonio Prada, la pensión mensual de treinta y tres pesos y setenticinco centavos; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3.ª, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

ESTADO GENERAL

del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de abril de 1897.

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS		EGRESOS	
Existencia del mes anterior.....		\$ 151.739	45%
RENTA ADUANERA			
Derechos de importación.....	\$ 45.766 03		
Adicional—30 p. 3	2.330 56		
Recargo—20 p. 3	16.677 80		
Boletines.....	14.458 98	\$ 79.484	35
IMPUESTOS			
Anclaje.....	\$ 19 00		
Bodegaje.....	8.615 79		
Faro y tonelaje.....	341 88		
Peaje.....	63 25	9.032	39
PAPEL DE ADUANAS			
Manifiestos.....	\$ 104 00		
Pólizas.....	185 00		
Permisos.....	166 00		
Pases de embarcaciones.....	389 50		
Patentes de sanidad.....	204 50	1.049	00
EXPORTACION			
De ganado.....	\$ 930 96		
frutos.....	1.006 50		
tabaco.....	610 25	2.547	51
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES			
Papel sellado.....	\$ 4.284 00		
Impuesto pecuario—Boletas.....	1.535 00		
Ramo de Correos—Especies postales.....	935 50		
Telegrafos—Tarjetas.....	2.605 17		
Cablegramas.....	652 85	3.258	02
Leyes y textos.....		22	17
MONOPOLIOS			
Renta de aguardiente.....	\$ 65.408 27		
licores.....	3.070 50		
tabaco { Especie en rama.....	\$ 10.582 12		
{ Puros ordinarios.....	12.241 11		
{ finos.....	1.238 79	24.058	98
pólvora.....	1.228 54	93.764	27
VARIOS INGRESOS			
Ahorros de guarnición.....	\$ 591 75		
Amortizaciones Extraordinarias.....	149 81		
Comisos.....	50 88		
Dispensa de edictos.....	68 00		
Encuadernación Nacional—Productos.....	42 00		
Ingresos extraordinarios.....	1.443 88		
Intereses y descuentos.....	27 64		
Imprenta Nacional—Productos.....	211 80		
Impuesto de Zonas Mineras.....	950 82		
Instrucción Pública—Productos.....	32 00		
Litografía Nacional—Productos.....	48 50		
Multas y confiscaciones.....	2.442 82		
Montepío—2 p. 3.....	245 30		
Producto de guerras.....	10.098 90	23.405	28
CUENTAS VARIAS			
Contratas.....	\$ 30.165 00		
Constancias de Crédito.....	46.726 22		
Depósito en Guatemala.....	100 00		
Deuda Interior.....	24.215 68		
Documentos por Cobrar.....	28.733 28		
Hacienda Nacional.....	6.378 44		
Préstamos.....	51.828 10		
Rezagos.....	285 00		
Traslaciones.....	206.353 16	395.361	66
		\$ 766.418	60%
RENTA ADUANERA			
Concesiones.....	\$ 15.228 43		
Faro y tonelaje.....	164 75		
Importaciones oficiales.....	655 20		
Industrias nacionales—Subvenciones.....	2.160 11		
Trazado de Reciprocidad.....	18 97	\$ 16.227	
DESCARGOS VIRTUALES			
RENTA ADUANERA—GASTOS			
VARIOS EGRESOS			
Comisos.....		55	13
Derechos de Importación—(Devoluciones).....		31	20
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS			
Renta de aguardiente—Compras.....	800 00		
Honorarios.....	7.338 57		
Contratistas.....	825 73		
Honorarios.....	378 08	13.335	39
Gastos.....			
Renta de licores—Contratistas.....	1.600 00		
Honorarios.....	135 61		
Gastos.....	85 85	1.791	46
Renta de tabaco—Compras.....	15.046 50		
Honorarios.....	1.678 30		
Gastos.....	4.388 28	21.123	06
Renta de pólvora—Honorarios.....	59 21		
Gastos.....	62 12	688	43
HONORARIOS DE ESPECIES TIMBRADAS			
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO			
A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—			
I.—Poder Legislativo:—Sueldos.....			
Gastos.....	18.971 73		
	446 66	19.418	39
II.—Poder Ejecutivo:—Sueldos.....			
Gastos.....	3.738 33		
	430 58	4.216	86
Ramo de Gobernación:—Sueldos.....			
Gastos.....	2.532 21		
extraordinarios.....	806 30	5.022	97
Encuadernación Nacional.....		139	50
Hospital General.....		1.378	00
Imprenta Nacional.....		1.879	84
Presidios.....		4.732	44
Ramo de Policía.....		4.134	70
B.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—Sueldos.....			
Gastos.....		420	00
C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—Sueldos.....			
Gastos.....	3.232 22		
extraordinarios.....	4.670 42	10.042	22
Subvenciones.....			
		851	50
D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—Sueldos.....			
Gastos.....		6.327	99
extraordinarios.....		1.944	17
E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—			
Constancias de Crédito.....			
Deuda interior.....		41.895	51
Gobierno Actual etc. Contribución de Guerra.....		2.940	27
Gobierno Anterior etc. Contribución de Guerra.....		19.370	50
Gobierno Anterior etc. Indemnizaciones.....		16.996	25
Gastos Extraordinarios de Guerra.....		7.284	04
Intereses y Descuentos.....		90	00
Rezagos.....		112	50
Revolución etc. Indemnizaciones.....		7.550	96
F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—Sueldos.....			
Gastos.....	638 08		
Gastos extraordinarios.....	3.862 12	5.274	68
Ramo de Correos:—Sueldos.....	819 50		
Gastos.....	3.829 04	3.648	54
Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....	11.831 17		
Gastos.....	2.428 30	14.257	47
Escuela de Artes.....		2.109	60
Litografía Nacional.....		507	18
Casa de Moneda.....		80	00
G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos.....			
Gastos.....	6.226 12		
extraordinarios.....	1.908 08	10.517	30
Piaña Mayor.....		5.600	76
Haberes de tropa.....		11.883	65
Brigada de Artillería.....		1.588	69
Banda Marcial.....		2.625	07
Montepío.....		4.511	28
Jubilados.....		177	50
Inválidos.....		920	25
Ahorros de guarnición.....		122	35
H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—			
III.—Poder Judicial:—Sueldos.....			
Gastos.....		5.225	76
extraordinarios.....		732	75
CUENTAS VARIAS			
Billetes Privilegiados.....		3.705	00
Contratas.....		31.050	00
Documentos por Cobrar.....		25.821	27
Hacienda Nacional.....		30.158	47
Préstamos.....		23.199	75
Traslaciones.....		253.547	48
Suma.....			
Existencia para mayo.....			
		\$ 654.	

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.—TOMÁS E. SOTO.

Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de marzo de 97.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de abril de 97.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	63.059	14½	364.207	03	427.266	17½	379.930	21	47.335	96½
Aduana de Amapala.....	19.629	08	48.779	30	68.408	38	62.869	25	5.539	13
“ “ Puerto Cortés.....	8.743	44	8.775	50	17.518	94	15.275	34	2.243	60
“ “ Trujillo.....	5.487	89	17.706	76	23.194	65	8.262	54	14.932	11
“ “ Roatán.....	20	75	3.406	26	3.427	01	1.609	46	1.817	55
“ “ La Ceiba.....	8.213	14	24.932	89	33.146	03	31.482	27	1.663	76
“ “ Iruya.....	3.955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa.....	1.239	09	30.350	95	31.590	04	29.893	17	1.696	87
“ “ Comayagua.....	2.705	48	19.302	59	22.008	07	19.638	42	2.369	65
“ “ El Paraiso.....	4.819	26	9.711	76	14.531	02	7.574	02	6.957	00
“ “ Choluteca.....	2.998	19	9.192	31	12.190	50	11.214	10	976	40
“ “ Valle.....	4.742	91	4.310	08	9.052	99	4.664	31	4.388	68
“ “ La Paz.....	160	62	6.884	13	7.044	75	6.728	72	316	03
“ “ Olancho.....	6.295	21½	10.205	52	16.500	73½	14.323	55	2.177	18½
“ “ Santa Bárbara.....	1.153	23½	6.652	06	7.805	29½	5.951	30	1.853	99½
“ “ Yoro.....	680	27½	4.498	61	5.178	88½	5.126	79	52	09½
“ “ Gracias.....	331	74	8.432	46	8.764	20	7.662	69	1.101	51
“ “ Copán.....	7.026	45	29.145	06	36.171	51	31.536	21	4.635	30
“ “ Cortés.....	10.473	53½	8.185	88	18.659	41½	11.015	46	7.643	95½
“ “ Intibucá.....	4	29			4	29			4	29
	\$ 151.739	45½	\$ 614.679	15	\$ 766.418	60½	\$ 654.757	81	\$ 111.660	79½
			151.739	45½			111.660	79½		
			\$ 766.418	60½			\$ 766.418	60½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 219.317	49
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 18.227	46				
Gastos de la Renta Aduanera.....		238	32	\$ 18.465	78	
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 13.335	39				
“ “ “ “ “ Licores.....		1.791	46			
“ “ “ “ “ Tabaco.....		21.123	08			
“ “ “ “ “ Pólvara.....		688	43			
Honorarios de especies timbradas.....		514	50	37.452	86	
Comisos—25 p. %.....	\$ 55	13				
Derechos de Importación.—Devoluciones.....		31	20	86	33	56.004
						97
Utilidad de las Rentas.....					\$ 163.312	52

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de abril de 1897

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para mayo	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	165 448 $\frac{1}{2}$	\$ 184.791 56	73 592	\$ 91 990 56	239.040 $\frac{1}{2}$	\$ 276.782 12	57.562	\$ 71.952 44	181 478 $\frac{1}{2}$	\$ 204 829 68
Licores.....	28 616 $\frac{1}{2}$	36.764 62		23.616 $\frac{1}{2}$		36.764 62	2 446 $\frac{1}{2}$	3.070 51	26 170 $\frac{1}{2}$	33 694 11
Tabaco en rama.....	194.244 $\frac{1}{2}$	168.682 35	10 123 $\frac{1}{2}$	8 858 00	204.370 $\frac{1}{2}$	177.540 35	15.958 $\frac{1}{2}$	12.531 88	188 411 $\frac{1}{2}$	165 008 47
" cernido.....	36	9 00			36	9 00			36	9 00
Puros ordinarios.....	8.606.259	111.529 18	3.555 100	45 707 76	12.161.359	157.236 94	245 111	21.805 12	9.916 248	135 431 82
" finos.....	623 100	27 158 45	59 600	2 148 00	682.700	29 306 45	67 421	1.900 53	615 279	27 405 92
Pólvora.....	47 063	60 012 34	3 700	5 621 25	50.763	65 633 59	1 062 $\frac{1}{2}$	1.374 53	49 700 $\frac{1}{2}$	64 259 06
Papel sellado.....		31.739 00		6.900 00		38 639 00		9.506 00		29.133 00
Boletas pecnarias.....		16.291 00		4 280 00		20 571 00		2.435 00		18.136 00
Tarjetas telegráficas.....		56.670 88		7.112 50		63 783 38		5.967 66		57.815 72
Leyes y textos.....		17.868 13				17 868 13		79 42		17 788 71
Especies postales.....		53.341 94		641 52		53 983 46		1.064 90		57.918 56
Pólizas.....		3.590 45		100 00		3 690 45		385 00		3.205 45
Manifiestos.....		1.664 50		200 50		1 865 00		104 00		1.761 00
Permisos.....		18.774 00				18 774 00		166 00		18.608 00
Patentes de sanidad.....		4.992 00				4.992 00		204 50		4 787 50
Pases de embarcaciones.....		9.152 00				9 152 00		389 50		8.762 50
Matrículas.....		2.459 50				2 459 50				2.459 50
Títulos de Abogado.....		1.970 00				1 970 00		10 00		1.960 00
Especies vencidas.....		327.151 48		308 00		327 459 48				327.459 48
		\$1.139 612 38		\$ 173.868 09		\$1.313 480 47		\$ 132.946 99		\$1.180 533 48
				1.139.612 38				1.180.533 48		
				\$1.313.480 47				\$1.313.480 47		

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para mayo
Dirección General de Rentas.....	\$ 484.457 03	\$ 13 956 72	\$ 498.413 75	\$ 9.645 15	\$ 488.768 60
Aduana de Amapala.....	30.111 22	13 291 50	43.402 72	2.061 90	41 340 82
" Puerto Cortés.....	9.571 73		9.571 73		9.571 73
" Trujillo.....	43.499 07	1 289 80	44.788 87	2 969 07	41 799 80
" Roatán.....	14.889 19	100 50	14 989 69	2 662 17	12 327 52
" La Ceiba.....	23.553 25	6 350 00	29.903 25	4.154 80	25 748 45
Administración de Tegucigalpa.....	128.841 47	30 813 93	159.655 40	34.699 55	124 955 85
" Comayagua.....	26.213 99	22 815 88	49.029 82	8.063 40	40 966 42
" El Paraíso.....	21.322 89	12 195 68	33.518 57	10.197 19	23 321 38
" Choluteca.....	35.659 16	15 041 87	50.701 03	7.353 48	43 347 55
" Valle.....	16.979 63	5 626 87	22.606 50	4.876 70	17 729 80
" La Paz.....	36.497 92	12 982 50	49.480 42	4.315 53	45 164 89
" Olancho.....	29.005 89	4 426 25	33.432 14	7.161 30	26 270 84
" Santa Bárbara.....	46.986 78	2 596 87	49.583 65	6.652 06	42 931 59
" Yoro.....	31.037 34	3 907 08	34.944 42	2.964 42	31 980 00
" Gracias.....	26.139 25	4 948 75	31.088 00	1.879 99	29 208 01
" Copán.....	68.145 16	18 156 69	86 301 85	18.701 67	67 600 18
" Cortés.....	48.382 96	5 267 25	53.750 21	4.568 61	49 181 60
" Intibucá.....	18.318 45		18.318 45		18.318 45
	\$1.139.612 38	\$ 173.868 09	\$1.313.480 47	\$ 132.946 99	\$1.180.533 48
		1.139.612 38		1.180.533 48	
		\$1.313.480 47		\$1.313.480 47	

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1897.

El Jefe de Sección,—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

BALANCE
de prueba correspondiente al mes de abril de 1897

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	Dirección General de Rentas.....	\$ 13.956 72	\$ 9.645 15
22	23	Aduana de Amapala	13.291 50	2.061 90
26	27	" Puerto Cortés.....		
30	31	" Trujillo	1.289 80	2.989 07
34	35	" Roatán.....	100 50	2.662 17
40	41	" La Ceiba.....	6.350 00	4.154 80
46	47	Administración de Tegucigalpa.....	30.813 93	34.699 55
52	53	" Comayagua	22.815 83	8.063 40
58	59	" El Paraíso.....	12.195 68	10.197 19
64	65	" Choluteca	15.041 87	7.353 48
70	71	" Valle.....	5.626 87	4.876 70
76	77	" La Paz.....	12.982 50	4.315 53
82	83	" Olanchó.....	4.426 25	7.161 30
88	89	" Santa Bárbara.....	2.596 87	6.652 06
94	95	" Yoro.....	3.907 08	2.964 42
100	101	" Gracias.....	4.948 75	1.879 99
106	107	" Copán	18.156 69	18.701 67
112	113	" Cortés.....	5.367 25	4.568 61
118	119	" Intibucá.....		
266	267	Aguardiente.....	71.952 44	91.990 56
136	137	Licores.....	3.070 51	
272	273	Tabaco en rama.....	12.531 88	8.858 00
148	149	Tabaco cernido.....		
302	303	Puros ordinarios	21.805 12	45.707 76
308	309	" finos.....	1.900 53	2.148 00
314	315	Pólvora	1.374 53	5.621 25
280	281	Papel sellado.....	9.506 00	6.900 00
298	299	Boletas pecuarias.....	2.435 00	4.280 00
286	287	Tarjetas telegráficas.....	5.967 66	7.112 50
202	203	Leyes y Textos	79 42	
290	291	Especies postales.....	1.064 90	641 52
218	219	Pólizas.....	385 00	100 00
224	225	Manifiestos.....	104 00	200 50
230	231	Permisos.....	166 00	
236	237	Patentes de sanidad.....	204 50	
242	243	Pases de embarcaciones.....	389 50	
246	247	Matrículas.....		
254	255	Títulos de Abogados.....	10 00	
264	265	Especies vencidas.....		308 00
			\$ 306.815 08	\$ 306.815 08

A licitación

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Hace saber: que el señor don Charles Burn ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que dice: —"S. P. E.—Yo, Charles Burn, mayor de edad, soltero, súbdito británico y vecino de Tela, departamento de Yoro.—Ante vos, con profundo respeto, vengo á solicitar el permiso exclusivo, por el término de diez años, para cortar maderas de Caoba y Cedro en los lugares llamados Río Colorado, Río Queto y Laguna Quemada. Para emprender dicha empresa os ruego que me concedáis la introducción libre de derechos fiscales de todas las herramientas y materiales para el uso de mis trabajos. El libre uso de los ríos y aguas. Exención de servicios militar y municipales de mis empleados en tiempo de paz. Garantía de S. P. E. de que los derechos de exportación no se aumentará durante el término que tengo solicitado sobre las maderas que tengo que exportar. Pagaré á S. P. E. por cada árbol en condiciones buenas y sólidas, la suma de cinco pesos oro ó su equivalente, quedando excluido de los derechos de exportación. Depositaré en la Aduana de Puerto Cortés á la orden del Supremo Gobierno un mes después de estar ratificado por el Congreso Nacional mi solicitud la suma de quinientos pesos oro ó su equivalente, en abono por los árboles que entraré á cortar; y lo que queda restando, al embarcarse las maderas; y de igual manera depositaré cada siguiente año un mes después de principiar los trabajos. Como esté es un asunto que aumentará las rentas del país, no tengo duda de que el S. P. E. resolverá para el beneficio mutuo esta solicitud sin demora alguna.—S. P. E.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1897.—Charles Burn."

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

3-3 José M. Muñoz.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que don Ramón Silva, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Sabana Grande, de este departamento, ha denunciado una mina vieja conocida con el nombre de "El Arroyán," en jurisdicción del pueblo de Ojojoana, produce plata y oro según la muestra que ha presentado; tiene su concesión de Oriente á Poniente y limita: al Este, el cerro de Las Finas; al Oeste, el del Copantillo; al Norte el del Río Blanco y al Sur, el de la Sabana de los Bueyes.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes y últimos poseedores, para que, dentro del término legal, comparezcan á hacer uso de sus derechos.—Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1897.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1897.

23 FÉLIX SALGADO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del quince de diciembre próximo, á las tres de la tarde, se rematará en pública subasta una casa que está en construcción, en galera y sin entejado, mide quince varas de largo y diez de ancho, en un solar de quince varas de ancho por cincuenta de largo; sus dueños son: al Norte, casa y solar de Juan José Hernández; al Sur, casa de Felipa Pagoaga, calle de por medio; al Este, solar y casa de Rafael Rivera; y por el Oeste, casa de la señora Remigia Rodríguez. Este inmueble está situado en la ciudad de Comayagua, entre la cuarta y quinta avenida; ha sido valorado en ciento noventa pesos, juntamente con el solar, y se ha mandado vender con motivo de la ejecución que por cantidad de pesos le sigue el apoderado de los herederos de don Manuel Sequeiros á Raimundo Medina.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que por ser ésta segunda audiencia, es admisible cualquier postura.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

1 FÉLIX SALGADO.